

**ACUERDO.- CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.**

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 12 doce de marzo del año 2020  
dos mil veinte.**

De acuerdo a las atribuciones conferidas a esta Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 90, 91, 92 y 106 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 fracciones I, II, IV, 3 fracciones II, XI, XXI y XXV, 4 fracción I, 9 fracción II, 10, 90, 94, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 fracciones III, IV, 2, 3 fracción III, 4, 46, 50, 51 y 52 fracciones II y XIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 7 fracción IV y 26 fracción VIII inciso d) de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y 4 fracción IV, 39 fracciones III, IX y XIII del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, ubicada en la Calle Batalla de Zacatecas número 2395 en el Fraccionamiento Revolución en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el Licenciado Ramón López Galindo, en su carácter de Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses Dr. Jesús Mario Rivas Souza, otorgado a través del acuerdo número IJCF/CONTRALORÍA/01/2020-ACU de fecha 24 veinticuatro de febrero del año 2020 dos mil veinte; quien actúa legalmente acompañado con los testigos de asistencia Maestra Paola Sarahí Gaspar Miranda y la C. Verónica Patricia Cruz García; por lo que se tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

Esta Contraloría de acuerdo a las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales antes descritos; así como lo previsto en el acuerdo 15/2019 de fecha 07 siete de enero del 2019 dos mil diecinueve, emitido por la Licenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, en el cual establece los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño

pág. 1 de 6

de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco.

De conformidad con lo establecido en los artículos 90, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que a la letra disponen lo siguiente:

*“...Artículo 90. En el curso de toda investigación deberán observarse los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos. Las autoridades competentes serán responsables de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto.*

*Igualmente, incorporarán a sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales.*

*Las autoridades investigadoras, de conformidad con las leyes de la materia, deberán cooperar con las autoridades internacionales a fin de fortalecer los procedimientos de investigación, compartir las mejores prácticas internacionales, y combatir de manera efectiva la corrupción.*

**Artículo 91.** *La investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos. Las denuncias podrán ser anónimas. En su caso, las autoridades investigadoras mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones.*

**Artículo 100.** *Concluidas las diligencias de Investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.*

*Si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión.*

Por lo que una vez por concluidas las diligencias de la presente investigación esta autoridad investigadora procede analizar los hechos haciéndolo de la siguiente forma:

- I. Mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, esta contraloría se avocó al conocimiento de los presentes hechos.
- II. El licenciado Ramón López Galindo, Encargado del Despacho y Resolución de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, a través del oficio IJCF/CONTRALORÍA/515/2019 de fecha 28 veintiocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, solicitó al Supervisor de archivo y antecedentes criminalísticos de este Organismo; lo siguiente:

“... En relación al expediente señalado al rubro superior derecho y con fundamento en el numeral 52, fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como en los artículos 90, 91, 94, 95 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le solicita que informe dentro del término de **05 días hábiles** a partir de la fecha de su notificación, el nombre del personal que estuvo laborando en el módulo de constancias de no antecedentes penales, ubicado en la unidad administrativa Las Águilas, la semana del **16 al 20 de septiembre del año 2019**, así como el tipo de nombramiento y/o contrato con el que cuenta dicho personal y las actividades que desempeñan en dicho módulo, lo anterior, a efecto de estar en posibilidad de integrar debidamente la investigación en la que se actúa. ... (sic)”

- III. De igual manera, el licenciado Ramón López Galindo, Encargado del Despacho y Resolución de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, a través del oficio IJCF/CONTRALORÍA/516/2019 de fecha 28 veintiocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, remitió al Mtro. Fernando Radillo Martínez Sandoval, Director General Jurídico de la Contraloría del Estado de Jalisco, copias simples del acuerdo de inicio de la presente investigación.
- IV. Asimismo, se emitió acuerdo de fecha 02 dos de marzo del 2020 dos mil veinte, en el que se ordena girar atento oficio al Lic. Trinidad Aguayo Moreno Supervisor de Archivo Criminalístico del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.
- V. Por otro lado, a través del oficio IJCF/INVESTIGADORA/18/2020 de fecha 02 de marzo del 2020 dos mil veinte, se ordenó lo siguiente:

**“...ÚNICO.- Se ordena girar atento oficio al Lic. Trinidad Aguayo Moreno, Supervisor de Archivo Criminalístico del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, para que dé cumplimiento al citado requerimiento**

pág. 3 de 6

descrito anteriormente en el presente acuerdo, lo anterior dentro del término de 05 cinco días hábiles contados a partir de la recepción del mismo, apercibiéndole en caso de no cumplir con lo establecido, se le impondrá una multa de 150 ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Adjúntesele copia simple del acuerdo en comento, para los efectos legales a los que haya lugar.”(sic).

- VI. Así pues, el Lic. Trinidad Aguayo Moreno Supervisor de Archivo Criminalístico del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, a través del oficio IJCF/72/AC/2020 de fecha 06 de marzo del 2020, informó el nombre de las servidoras públicas que atendieron el módulo de Constancias de no antecedentes penales de este Organismo, ubicado en la Unidad Administrativa de las Águilas en el periodo del 16 al 20 de septiembre del 2019.

Por lo anteriormente expuesto en mi calidad de autoridad investigadora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tengo a bien determinar que dentro del presente procedimiento de investigación administrativa **no se encontraron elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y presunta responsabilidad por parte de algún servidor público adscrito al Módulo de Constancias de No Antecedentes Penales de este Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza**, toda vez que referente al personal asignado para la atención del Módulo de Constancias de No Antecedentes Penales de este Organismo, ubicado en la Unidad Administrativa de las Águilas, efectivamente se cuentan cubriendo dichos servicios dos servidoras públicas, no obstante a ello, el Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, en la cláusula Vigésima Segunda fracción IV establece lo siguiente:

**“...Cláusula Vigésima Segunda...**

IV. Los “Trabajadores” que laboran de lunes a viernes, disfrutarán de media hora para tomar alimentos o descansar...”(sic).

En base a lo anterior y de conformidad con el dicho de la usuaria, menciona en su escrito de queja que solo se encontraba atendiendo el

referido Módulo una sola persona, es decir, el servicio para atención al público **no fue suspendido.**

De igual manera, hay que tomar en cuenta que el hecho de que se encuentren 3 módulos existentes, como lo menciona la usuaria en su escrito de queja; y que sólo sean cubiertos por dos personas, se debe a la falta de presupuesto para la contratación de más personal, lo que concluye en que no es responsabilidad de las servidoras públicas que atienden el mencionado módulo de constancias la falta de personal, porque ellas en ningún momento dejaron de prestar el servicio a la ciudadanía.

Ahora bien, la usuaria interpuso su queja a través de su cuenta de correo electrónico: **CONFIDENCIAL** con fecha 19 diecinueve de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, en el cual **NO establece la fecha cierta en que ocurrieron los hechos, ni tampoco circunstancias de tiempo, modo en que ocurrieron los mismos, asimismo NO proporciona características o algún otro medio de identificación de la servidora pública que se ausentó de su labores, ni especifica el tiempo de su ausencia, por lo que hace imposible que esta autoridad cuente con los elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y/o presunta responsabilidad administrativa en contra de personal de este Organismo.**

No pasa desapercibido para esta autoridad, que a decir de la propia quejosa, en todo momento estuvo una servidora pública prestando el servicio, es decir, **realizó todas las acciones inherentes a su cargo para dar la debida atención a la ciudadanía.**

Consecuentemente esta autoridad investigadora decreta la **CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL PRESENTE EXPEDIENTE** instaurado en contra de **QUIÉN O QUIÉNES RESULTEN RESPONSABLES** del Módulo de Constancias de No Antecedentes Penales del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, ubicado en la Unidad Administrativa de "Las Águilas", **toda vez que NO se encontraron elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y presunta responsabilidad por parte de algún servidor público del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza**

pág. 5 de 6

*Cúmplase. Así lo acordó y firmó el Licenciado Ramón López Galindo, en su carácter de Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; en unión de sus testigos de asistencias con quien legalmente actúa. Conste.*

**Órgano Interno de Control del Instituto Jalisciense de Ciencias  
Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.**

**Contraloría**

**Instituto Jalisciense  
de Ciencias Forenses**  
SCIENTIA LUX IUSTITIAE

 **Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

  
**Lic. Ramón López Galindo.**

Autoridad Investigadora la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias  
Forense, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

**Testigos de Asistencia**

  
**Mtra. Paola Sarahi Gaspar Miranda.**

Testigo de Asistencia

  
**C. Verónica Patricia Cruz García.**

Testigo de Asistencia